

Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Y sobre todos a nuestras artesanas y artesanos que con su talento mantienen viva de la identidad de nuestros pueblos.

Hoy vengo a hablar de manos que crean, de manos que resisten y de manos que a pesar de las dificultades siguen dando vida a una de las expresiones más profundas de nuestras culturas, hablo de la artesanía, hablar de artesanía no es

solamente hablar de objetos hechos a mano es hablar de historia, es hablar de identidad y de memoria colectiva.

En cada pieza artesanal se encuentran los habares heredados por generaciones, las tradiciones que han sobrevivido al paso del tiempo y la creatividad de mujeres y hombres que transforman la materia en cultura.

La artesanía representa el alma de nuestras comunidades, son el reflejo de nuestros pueblos originarios de nuestras costumbres y de nuestra riqueza cultural, pero también representa el sustento de miles de familias que dependen de esta actividad para vivir.

En cada rincón del país y particularmente en nuestro Estado de Guerrero, maestras y maestros artesanos elaboran piezas únicas que cuentan historias de resistencia, de dignidad y de orgullo por nuestras raíces, sus manos molden el barro, trabajan la madera, tejen fibras, textiles, tallan piedras, crean joyería, elaboran dulces tradicionales y dan forma a expresiones culturales que nos representan ante México y ante el mundo.

Sin embargo debemos reconocer una realidad que no podemos seguir ignorando, muchas de estas familias artesanas viven en condiciones de vulnerabilidad económica, aunque su trabajo tiene un enorme valor cultural, social y económica, las oportunidades para comercializar sus productos siguen siendo limitadas y con frecuencia deben salir de sus comunidades para vender sus piezas, recorrer largas distancias, separarse de sus familias y asumir costos y muchas veces superan las ganancias que obtienen

A esto se suma la presencia de intermediarios que reducen aún más el ingreso del que realizan el trabajo artesanal, si bien existen programas de apoyo en muchos casos estos se limitan a concursos o apoyos económicos únicos que resultan

claramente insuficientes para fortalecer de manera permanente la actividad artesanal.

Y debemos decirlo con claridad reconocer el valor cultural de la artesanía no es suficiente sino se acompaña de políticas públicas que garanticen condiciones dignas para quienes lo producen.

La Constitución establece que el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales es una obligación del Estado, también señala que debemos impulsar políticas públicas que promuevan el derecho integral de nuestros pueblos respetando su diversidad cultural y fortaleciendo sus formas de vida.

Por ello con fundamento en las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo presento esta iniciativa de reformas y adiciones con el objetivo de establecer mecanismos de apoyo más justos y eficaces para nuestras artesanas y artesanos.

Lo que busco es claro es impulsar políticas públicas que no solo reconozcan su trabajo sino que le permita acceder a apoyos económicos a mecanismos de comercialización y a facilidades para la adquisición de materia prima, también se propone fortalecer el acompañamiento institucional para que las familias artesanas puedan sostener su economía mientras logran colocar sus productos en el mercado.

Porque apoyar a las artesanas y artesanos no es un gasto es una inversión en cultura, en identidad y en desarrollo comunitario, apoyar a quienes mantienen vida la tradición artesanal es defender nuestra historia, fortalecer nuestras comunidades y reconocer el trabajo digno de mujeres y hombres que con sus manos preservan el patrimonio cultural en México.

Hoy más que nunca debemos estar del lado de quienes crean cultura, desde sus comunidades de quienes enseñan a sus hijas e hijos, los oficios heredados por generaciones y por quienes con esfuerzo diario mantienen vivas nuestras raíces. Que nunca olvidemos que detrás de cada artesanía hay una historia y de una familia y de un pueblo entero que de verdad siempre lucha por salir adelante.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 79, fracción I, 229, 230, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo trámite legislativo, se discuta y en su caso se apruebe, la Iniciativa que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento

Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo decimocuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, Carta Magna o Constitución) establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En consecuencia, es el ente denominado Estado -o gobierno- el responsable de promover los medios idóneos y necesarios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, estableciéndose en las leyes los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Además, el Estado tiene la obligación de proteger y promover las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, a fin de que exista un ejercicio efectivo, pleno y universal de los derechos culturales.

Aunado a esta disposición, el apartado B del artículo 2 de nuestra Carta Magna establece que " Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos..."

En este contexto, dicho artículo constitucional establece como prioridad del estado mexicano:

- Abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, por lo que existe una obligación intrínseca de los Poderes de la Unión de participar y contribuir en el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos.
- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas se hará un esfuerzo presupuesta/ para el debido cumplimiento de estas obligaciones¹.

“...El sector artesanal en México no es solo una manifestación de destreza manual, sino también un vibrante testimonio de la historia, la cultura y el espíritu inquebrantable de sus pueblos. En cada rincón del país, desde las coloridas calles de Chiapas hasta las costas de Baja California, las maestras y maestros artesanos narran, a través de sus creaciones, una historia de determinación, resistencia y creatividad que ha perdurado a lo largo de los siglos.

¹ DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL. https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-04-28-1/assets/documentos/Dict_Com_Economia_EL_Ley_Fed_para_el_Fomento_Microindustria_y_Act_Artesanal.pdf

En México, la producción de artesanías se clasifica en ocho grandes áreas de acuerdo a la Cuenta Satélite de la Cultura de México (herramienta a través de la cual se presentan los agregados macroeconómicos y principales indicadores del sector):

- Alfarería y Cerámica.
- Metalistería, joyería y orfebrería.
- Fibras vegetales y textiles.
- Lapidaria, cantería y vidrio.
- Madera, maque y laca, instrumentos musicales y juguetería.
- Talabartería y marroquinería.
- Cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia.
- Alimentos y dulces típicos².

En cuanto a su participación en el ingreso, el sector artesanal aportó en 2022 un 19.3 % del Producto Interno Bruto (PIB) del sector cultural del país. Cabe mencionar que, en el mismo año, este sector aportó un 2.9 % al PIB Nacional.

En 2018 la población que vivía totalmente de la venta de sus productos artesanales en México, ascendió a 1,118,232 personas, de acuerdo con datos de la Secretaría del Bienestar citados en un estudio del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)³.

De acuerdo con la obra Entre Dos Mundos, la producción artesanal en Guerrero, como en otras regiones del país es, al mismo tiempo, una actividad económica y una manifestación ideológica y cultural de un amplio sector de su población.

² “Informe de la encuesta de resultados económicos del Programa Original”. https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/InformeOriginal/EncuestaOriginal_digital.pdf

³ Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Diagnóstico situacional del Sector Artesanal en México durante la pandemia por el COVID-19. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596992/Diagnostico_Pandemia_Fonart.pdf

La artesanía en Guerrero es un fenómeno heterogéneo y en constante proceso de transformación, emanado de formas de trabajo diversas y con diferente función económica y significado ideológico y cultural. También son distintas las formas en que estos objetos se insertan -como mercancías- en la estructura económica dominante, sus mecanismos y vías de distribución y sus ámbitos de comercialización y consumo. En Guerrero están presentes, desde formas de trabajo características del pequeño productor de mercancías -donde la artesanía es una actividad estacional, directamente relacionada con una agricultura de subsistencia y los objetos producidos forman parte de la tradición cultural de artesanos y constituyen satisfactores de sus propias necesidades -hasta sistemas de tipo capitalista, como la manufactura en que el proceso productivo se divide en gran cantidad de operaciones parciales (que realizan distintos individuos de talleres o mediante el sistema de trabajo a domicilio).

En cuanto a las vías de distribución, existe desde el trueque (sin la participación de dinero y la venta directa del artesano al consumidor a nivel local y regional) hasta la comercialización nacional e internacional, con distintos niveles de intermediarios y acaparadores privados y estatales. Por otro lado, desde el punto de vista histórico y cultural, existe en la entidad una amplia gama de expresiones que abarca tanto objetos que derivan de una tradición prehispánica (en cuanto a su forma, función, técnicas de elaboración y formas de representación simbólica) y manifestaciones artesanales introducidas a partir de la Conquista, hasta artículos de reciente creación, ajenos por completo a pautas culturales y estéticas de tipo tradicional; objetos que sólo tienen un significado económico para el artesano...”⁴

Por eso, en el contexto actual, resulta necesario visibilizar a las personas artesanas dentro del diseño e implementación de las políticas públicas, así como incorporarlas de manera expresa en el marco jurídico de fomento económico y de

⁴ Entre dos mundos: artesanos y artesanías en Guerrero. Mastache Flores Alba Guadalupe; Morett Sánchez Elia Nora. Colección Científica, Secretaría de Cultura. INHA. Primera Edición.

inversión del Estado, a fin de garantizar la atención integral de sus necesidades productivas y sociales.

Que si bien existen instrumentos como las reglas de operación del programa de impulso a la producción y comercialización de artesanías, éstos se concentran principalmente en rubros como concursos de arte popular estatal y nacional, apoyos a la producción, comercialización y capacitación integral, con montos que oscilan entre \$2,000.00 y \$18,000.00 pesos, dichos apoyos se otorgan en una sola ocasión y privilegian, en mayor medida, la participación en concursos por encima del fortalecimiento sostenido de la producción artesanal.

Que esta situación resulta insuficiente para atender la realidad económica del sector, particularmente cuando las personas artesanas deben trasladarse fuera de sus comunidades para ofertar sus productos, lo que implica separarse temporalmente de sus familias y suspender otras actividades generadoras de ingreso, quedando sus hogares sin sustento económico durante ese periodo.

Que, además, los ciclos de recuperación de la inversión en la actividad artesanal pueden extenderse por varios meses, lo que genera periodos prolongados sin ingresos estables, colocando a las familias en condiciones de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se estima indispensable establecer en la ley mecanismos de apoyo gubernamental que contemplen incentivos económicos y medidas de acompañamiento temporal, a fin de garantizar la subsistencia de las familias artesanas mientras se concreta la comercialización de sus productos, fortaleciendo así la sostenibilidad económica del sector y su contribución al desarrollo local.

Para una mayor comprensión del objetivo de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual planeará y coordinará las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.</p>	<p>Artículo 2.- La aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual planeará y coordinará las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.</p>
<p>Artículo 5.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:</p> <p>VIII.- Promover el establecimiento de nuevas actividades manufactureras vinculadas a la actividad artesanal;</p>	<p>Artículo 5.- . . .</p> <p>VIII.- Promover e impulsar el desarrollo de las actividades artesanales, así como el establecimiento de nuevas actividades manufactureras vinculadas a la actividad artesanal;</p> <p>VIII BIS.- Impulsar mecanismos que garanticen a las personas artesanas el acceso al financiamiento en condiciones de igualdad, mediante instrumentos flexibles y adecuados a sus necesidades productivas. Asimismo, promover la</p>

	<p>organización colectiva para establecer esquemas de compras y ventas en común de materias primas y productos terminados, con el fin de reducir costos, fortalecer su capacidad de negociación y mejorar su competitividad. Así como fomentar la prestación de servicios de maquila entre personas artesanas o a terceros, como una estrategia para diversificar ingresos y optimizar la capacidad productiva instalada.</p>
	<p>VIII TER.-Fomentar e incentivar el desarrollo de la actividad artesanal, mediante la implementación de acciones y programas orientados a la capacitación integral y al asesoramiento técnico especializado para el perfeccionamiento de procesos y técnicas de producción; promoviendo el fortalecimiento de capacidades en materia de gestión administrativa, educación financiera, uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación, protección de los</p>

	derechos de propiedad intelectual, así como en estrategias de promoción, comercialización y diversificación de mercados.
XXII.- Fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa en las áreas de organización, capacitación, investigación, desarrollo tecnológico y financiamiento, para hacerlas más competitivas;	XXII.- Fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa, así como a las personas artesanas , en las áreas de organización, capacitación, investigación, desarrollo tecnológico y financiamiento, para hacerlas más competitivas;
XXIII.- Fomentar esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores privado y social;	XXIII.- Fomentar esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores privado y social, así como de las personas artesanas ;
Artículo 35 Bis 1.- Son programas prioritarios de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo en el Estado.	

<p>a) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto Aguacate.</p> <p>b) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto del Café.</p> <p>c) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto del Mezcal.</p> <p>d) El Programa de Fomento Económico a la Artesanía Platera.</p> <p>e) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto Guayaba.</p>	<p>a) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto Aguacate.</p> <p>b) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto del Café.</p> <p>c) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto del Mezcal.</p> <p>d) El Programa de Fomento Económico a la Artesanía Platera.</p> <p>e) El Programa de Fomento Económico del Sistema Producto Guayaba.</p> <p>f) El Programa de Fomento a las Artesanías.</p>
<p>I.- Los criterios generales de los Programas de Fomento Económico son:</p> <p>a) Estos Programas son de apoyo y respaldo de financiamiento económico permanente, contarán con los recursos fiscales suficientes y necesarios anualmente. Sus reglas de operación facilitaran el acceso a los recursos fiscales para la población objetivo.</p>	<p>I.- . . .</p> <p>a) Estos Programas son de apoyo y respaldo de financiamiento económico permanente, contarán con los recursos fiscales suficientes y necesarios anualmente. Sus reglas de operación facilitaran el acceso a los recursos fiscales para la población objetivo. En materia artesanal se vinculará el apoyo a sus familiares cuando salgan fuera de sus localidades a vender sus productos.</p>

b) Para el Programa de Fomento Económico a la Artesanía Platera y de los Artesanos Plateros, se establecerán mecanismos para la adquisición de maquinaria o herramientas, insumos, materia prima, capacitación educativa artesanal, comercialización y exposición de las artesanías. El mismo considerara criterios de sustentabilidad en el buen uso, manejo y transformación de los minerales y materiales para la producción artesanal. El Gobierno Estatal será coadyuvante permanente en esta materia. Se fomentará la participación en la Feria anual de la Plata. En la ejecución del programa y su operación; La relación para el otorgamiento de los apoyos económicos será directamente con el artesano o artesana platera, para la elaboración de sus productos y derivados, por medio técnicas como filigrana, limado, pulido, repujado, recortado, empavonado, martillado, cincelado, calado, cartonado, sochapado, esmerilado, cera perdida y devastado, entre otras.
De ningún modo y en ninguna

Sin cambio

<p>circunstancia se otorgarán recursos fiscales a gestores o intermediarios entre el artesano y la Administración Pública Estatal. Las reglas de operación considerarán los criterios para el apoyo económico y continuidad anual del mismo, en caso de cumplimiento de las metas establecidas por los artesanos plateros, y en caso de incumplimiento, se hará la suspensión inmediata del apoyo económico. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, realizara esta verificación.</p>	
<p>c) El Programa de Fomento Económico del Mezcal contará financiamiento permanente de recursos fiscales, para modernizar y equipar con tecnología industrial a todas las instalaciones de procesamiento del Mezcal del Estado reconocidas y se fortalecerá la cadena productiva Maguey-Mezcal en las regiones de vocación económica de este sistema, que de continuidad a la siembra del Maguey y a la</p>	<p>Sin cambio</p>

<p>modernización permanente de la infraestructura de la industria. El programa facilitara el acceso a la capacitación de los productores y técnicos fitosanitarios, en la instalación de viveros magueyeros y acompañamiento para la siembra y mantenimiento de cultivos de Maguey. Dentro del programa estará contemplado la elaboración y concreción del Corredor Eco-turístico que abarque la ruta del Mezcal en el Estado de Guerrero.</p>	
	<p>d) El Programa de Fomento a las Artesanías contará con un financiamiento permanente proveniente de recursos fiscales, destinado a fortalecer el desarrollo integral del sector artesanal. El programa brindará apoyos para el traslado de las y los artesanos, la adquisición de materia prima, así como asistencia alimentaria y hospedaje cuando participen en ferias, exposiciones y actividades de promoción. Asimismo, facilitará el acceso a procesos de capacitación orientados al perfeccionamiento de técnicas</p>

	<p>artesanales, la innovación en diseño y calidad, el desarrollo de habilidades empresariales y la identificación de oportunidades de mercado. De igual manera, promoverá la vinculación estratégica con comercios, plataformas de venta y otros canales de comercialización, con el objetivo de impulsar la competitividad y sostenibilidad del sector.</p>
<p>Artículo 37.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:</p>	
<p>V.- Impulsar la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos guerrerenses en el mercado estatal, nacional e internacional; y</p>	<p>V.- Impulsar la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos guerrerenses en el mercado estatal, nacional e internacional;</p>

V BIS. Impulsar, diseñar y coordinar programas permanentes de capacitación y actualización en nuevas técnicas de producción, innovación y mejora de la calidad artesanal; estableciendo esquemas de financiamiento accesibles mediante fondos flexibles y condiciones preferenciales acordes a las características del sector; promoviendo acciones para el mejoramiento y adecuación de talleres y espacios de trabajo que garanticen condiciones dignas, seguras y productivas; así como implementar programas de formación y acompañamiento para la comercialización digital, incluyendo capacitación para ventas en línea, uso de plataformas electrónicas y estrategias de promoción en medios digitales, bajo los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad y fortalecimiento del desarrollo económico local, y

<p>Artículo 69.- En materia de las micro, pequeñas y medianas empresas se les dará atención prioritaria en general, por sectores y ramas de la actividad económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos.</p>	<p>Artículo 69.- En materia de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como en el sector artesanal, se les dará atención prioritaria en general, por sectores y ramas de la actividad económica o artesanal, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad operativa, instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos.</p>
--	--

Con las facultades que me confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

PRIMERO. Se reforma el artículo 2, las fracciones VIII, XXII y XXIII, del artículo 5; el inciso a) de la fracción I, del artículo 35 Bis 1; la fracción V del artículo 37; y el artículo 69, de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual planeará y coordinará las actividades económicas y de inversión, estableciendo y

fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.

Artículo 5.- . . .

De la I a la VI.- . . .

VIII.- Promover e impulsar el desarrollo de las actividades artesanales, así como el establecimiento de nuevas actividades manufactureras vinculadas a la actividad artesanal;

De la IX a la XXI.- . . .

XXII.- Fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa, así como a las personas artesanas, en las áreas de organización, capacitación, investigación, desarrollo tecnológico y financiamiento, para hacerlas más competitivas;

XXIII.- Fomentar esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores privado y social, así como de las personas artesanas;

De la XXIV.- a la XXVII.- . . .

Artículo 35 Bis 1.- . . .

a) al e) . . .

I.- . . .

a) Estos Programas son de apoyo y respaldo de financiamiento económico permanente, contarán con los recursos fiscales suficientes y necesarios

anualmente. Sus reglas de operación facilitaran el acceso a los recursos fiscales para la población objetivo. En materia artesanal se vinculará el apoyo a sus familiares cuando salgan fuera de sus localidades a vender sus productos.

Artículo 37.- . . .

De la I.- a la IV.- . . .

V.- Impulsar la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos guerrerenses en el mercado estatal, nacional e internacional;

VI.- . . .

Artículo 69.- En materia de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como en el sector artesanal, se les dará atención prioritaria en general, por sectores y ramas de la actividad económica o artesanal, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad operativa, instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos.

SEGUNDO: Se adicionan las fracciones VIII BIS y VIII TER, al artículo 5; se adiciona el inciso f); y un inciso d) a la fracción I, del artículo 35 Bis 1; una fracción V BIS, al artículo 37, de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar como sigue:

Artículo 5.- . . .

De la I a la VIII.- . . .

VIII BIS.- Impulsar mecanismos que garanticen a las personas artesanas el acceso al financiamiento en condiciones de igualdad, mediante instrumentos flexibles y adecuados a sus necesidades productivas. Asimismo, promover la organización colectiva para establecer esquemas de compras y ventas en común de materias primas y productos terminados, con el fin de reducir costos, fortalecer su capacidad de negociación y mejorar su competitividad. Así como fomentar la prestación de servicios de maquila entre personas artesanas o a terceros, como una estrategia para diversificar ingresos y optimizar la capacidad productiva instalada.

VIII TER.-Fomentar e incentivar el desarrollo de la actividad artesanal, mediante la implementación de acciones y programas orientados a la capacitación integral y al asesoramiento técnico especializado para el perfeccionamiento de procesos y técnicas de producción; promoviendo el fortalecimiento de capacidades en materia de gestión administrativa, educación financiera, uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación, protección de los derechos de propiedad intelectual, así como en estrategias de promoción, comercialización y diversificación de mercados.

De la IX.- a la XXVII.- . . .

Artículo 35 Bis 1.- . . .

Del a) al e) . . .

f) El Programa de Fomento a las Artesanías.

I.- . . .

a) al c) . . .

d) El Programa de Fomento a las Artesanías contará con un financiamiento permanente proveniente de recursos fiscales, destinado a fortalecer el desarrollo integral del sector artesanal. El programa brindará apoyos para el traslado de las y los artesanos, la adquisición de materia prima, así como asistencia alimentaria y hospedaje cuando participen en ferias, exposiciones y actividades de promoción. Asimismo, facilitará el acceso a procesos de capacitación orientados al perfeccionamiento de técnicas artesanales, la innovación en diseño y calidad, el desarrollo de habilidades empresariales y la identificación de oportunidades de mercado. De igual manera, promoverá la vinculación estratégica con comercios, plataformas de venta y otros canales de comercialización, con el objetivo de impulsar la competitividad y sostenibilidad del sector.

Artículo 37.- . . .

De la I.- a la V.- . . .

V BIS. Impulsar, diseñar y coordinar programas permanentes de capacitación y actualización en nuevas técnicas de producción, innovación y mejora de la calidad artesanal; estableciendo esquemas de financiamiento accesibles mediante fondos flexibles y condiciones preferenciales acordes a las características del sector; promoviendo acciones para el mejoramiento y adecuación de talleres y espacios de trabajo que garanticen condiciones dignas, seguras y productivas; así como implementar programas de formación y acompañamiento para la comercialización digital, incluyendo capacitación para ventas en línea, uso de plataformas electrónicas y estrategias de promoción en medios digitales, bajo los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad y fortalecimiento del desarrollo económico local, y

VI.- . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del gobierno del Estado, deberá emitir las acciones administrativas necesarias que tiendan al cumplimiento de las presentes reformas, en un plazo de 60 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

Asimismo, en las Reglas de operación del Programa de Apoyo a los Artesanos que prevé el presente Decreto, se deberá otorgar una tarjeta que les sea de utilidad de identificación, como para obtener los beneficios del Programa.

TERCERO. Remítase a la C. Gobernadora del Estado, para que emita sus observaciones, en su caso, aprobación y publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Lilia Botello Figueroa